

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE UNA BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS FRENTE A LA SEQUÍA, EN EL MARCO DEL PLAND SEQUÍA ANDALUCÍA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 los principios de buena regulación que *“en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar soluciones innovadoras frente a la sequía, en el marco del PLAnd Sequía Andalucía y se aprueba la convocatoria para 2023.

1. Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma

Según el Informe de la Comisión Europea «Sequía en Europa», publicado por el Centro Común de Investigación Conjunta de la Comisión Europea en julio de 2022, Europa se enfrenta a la peor sequía de los últimos 500 años.

La totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en una situación de alerta de moderada a elevada y según los datos publicados en abril de 2023 por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el valor medio nacional de las precipitaciones acumuladas en los últimos años ha descendido un 20% y la reserva hídrica en Andalucía se sitúa, a fecha de 22 de mayo de 2023 en el 26,98% de su capacidad total de almacenamiento, siendo la media de los últimos 10 años del 63% aproximadamente.

La sequía tiene un gran impacto económico afectando en Andalucía a los sectores productivos como son la agricultura, la ganadería, el turismo, la industria o el sector energético, así como gran repercusión sobre el medio ambiente. En concreto, respecto a su impacto en el Producto Interior Bruto (PIB) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la sequía se considera un factor determinante que lastra al potente sector agroalimentario andaluz, que supone una representación del 6,9% sobre el PIB andaluz.

La búsqueda de soluciones a la sequía en Andalucía requiere, inexorablemente, de la investigación, el desarrollo y la innovación para no comprometer a las generaciones futuras y avanzar bajo premisas sostenibles. Para ello, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha puesto en marcha la plataforma PLAnd Sequía Andalucía, dirigida tanto a empresas como a centros y grupos de



| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 04/07/2023 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | | tps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



investigación con el fin de que estos puedan poner a disposición de la Administración pública y del sistema productivo andaluz su experiencia previa para dar respuesta a los problemas, carencias y deficiencias originados por la escasez de agua. Con ello se promueve la transferencia del conocimiento entre los distintos agentes del sistema andaluz del conocimiento y se gana eficacia, rapidez y efectividad en las investigaciones, productos y servicios en los que se trabaja desde los distintos grupos de investigación y desde la esfera empresarial.

Es por ello que en coherencia con lo anterior se propone una línea de subvenciones destinadas a empresas, agrupaciones empresariales innovadoras, organismos públicos de investigación, universidades y centros tecnológicos, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos de innovación tecnológica que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en la plataforma PLAnd Sequía Andalucía.

2. Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos

La propuesta normativa, consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en la plataforma PLAnd Sequía Andalucía.

Se trata de promover la transferencia del conocimiento entre los distintos agentes del sistema andaluz del conocimiento y contribuir al desarrollo de soluciones innovadoras frente a la sequía.

Las bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las subvenciones, así como el régimen jurídico que resulta de aplicación a las mismas, dando oportunidad de participación a las empresas, las agrupaciones empresariales innovadoras y los agentes del sistema andaluz del conocimiento, asegurando la participación de entidades y personas de todos los ámbitos de la I+D+i, que resultarán beneficiarias como resultado de un proceso de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y de evaluación científico-técnica y económico-financiera de los proyectos presentados.

3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las entidades y personas beneficiarias, el órgano gestor de las subvenciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 04/07/2023 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | | tps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Con la modalidad normativa elegida se garantiza la competencia y la concurrencia, que de otra forma es imposible asegurar.

4. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

Se ha optado por una Orden para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias actualmente adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación.

Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la potestad para aprobar el presente proyecto, de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban estarán financiadas con fondos europeos, el procedimiento de elaboración de estas tendrá el carácter de urgente. En particular, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis, apartado 2.b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación urgente implicará que no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 04/07/2023 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de las presentes bases reguladoras, en el procedimiento de elaboración de las mismas se solicitarán únicamente los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

6. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto normativo se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La documentación acreditativa que se solicita a las entidades solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 21 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica que la documentación deberá aportarse preferentemente junto a la solicitud, pero que en caso contrario, será requerida una vez dictada la propuesta de resolución provisional si la entidad resultara beneficiaria provisional o suplente. De esta forma, se evita la carga de presentar obligatoriamente la documentación a las entidades que no resulten beneficiarias provisionales o suplentes. Se mantiene la preferencia de aportar la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduciría el plazo de resolución, al contar con toda la documentación desde el inicio.
- En el artículo 22 de las bases reguladoras se especifican todos los medios que empleará el órgano instructor para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, como por ejemplo las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y las plataformas de verificación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, lo que permitirá verificar o consultar los datos de los solicitantes, evitando con ello una carga adicional para la entidad al requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- En el artículo 27 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 04/07/2023 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



en el caso de que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos o alegaciones y pruebas además de los aducidos por la persona interesada, por lo que se prescindirá de dicho trámite en caso contrario.

- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias.
- En las bases reguladoras se aprueba un modelo de memoria de proyecto, con el fin de facilitar a las entidades solicitantes la elaboración de la memoria de proyecto que forma parte de la solicitud y que dicho documento contenga toda la información requerida.

7. Factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión

Estas bases reguladoras contemplan el desarrollo de un procedimiento administrativo. Se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses debido a que, con los recursos humanos de que se dispone y la carga y complejidad técnica del trabajo que se asume, compuesta por numerosos procedimientos administrativos y especialmente la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y la evaluación científico-técnica y económico-financiera de los proyectos presentados, se ha considerado conveniente mantener ese plazo máximo, aunque se pretende intentar reducirlo y no agotar el período de los seis meses previsto por las limitaciones de ejecución impuestas por la normativa de estos fondos.

Teniendo en cuenta que las subvenciones incluidas en las bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas con fondos europeos la gestión de las subvenciones exige de una estructura organizativa especializada y formada debido a su complejidad y requisitos adicionales.

El órgano gestor recibe una carga importante de obligaciones tales como:

- Tramitación de los expedientes previos a la aprobación de la convocatoria.
- Tramitación de la convocatoria en sus distintas fases.
- Desarrollo de la aplicación informática para la tramitación electrónica de la convocatoria.
- Seguimiento y comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- Aplicar procedimientos que garanticen el cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado
- Aplicar procedimientos para evitar la doble financiación.
- Aplicar procedimientos para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés (elaboración de un plan de medidas antifraude)
- Cumplir con las reglas de específicas de las operaciones financiadas con fondos europeos.
- Control y seguimiento de la información contable
- Recepción de la información necesaria para la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Para la óptima gestión de dicho procedimiento está previsto la incorporación de personal interino con cargo a una operación de asistencia técnica financiada con fondos europeos.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 04/07/2023 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | | tps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 04/07/2023 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |